



REFERENCIA: No. 081374089001-2022-00094

PROCESO: LIQUIDATORIO- SUCESION.

DEMANDANTES: LINDA DAYANA PELUFFO Y SUILYN MARGARETH PELUFFO PÉREZ

CAUSANTE: HÉCTOR JOSÉ PELUFFO MENDOZA (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE HÉCTOR JOSÉ PELUFFO MENDOZA (Q.E.P.D.) :RAFAEL PELUFFO MOYA, JOSÉ ALFREDO PELUFFO MOYA, MARYURIS PELUFFO MOYA, LUZ ELENA PELUFFO HAYDAR, DARLYS PELUFFO VILLA, FRANKLIN PELUFFO ESCOBAR, JORGE PELUFFO ESCOBAR, MARÍA PELUFFO ESCOBAR, FELIX PELUFFO ESCOBAR Y HÉCTOR EDUARDO PELUFFO ESCOBAR (Q.E.P.D.) Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTES E HIJOS DE SU PADRE FALLECIDO HÉCTOR EDUARDO PELUFFO ESCOBAR(Q.E.P.D.): BRENDA PAOLA PELUFFO RIVERA, AUDREY PAOLA PELUFFO RIVERA, JESSICA PAOLA PELUFFO RIVERA Y HÉCTOR JUNIOR PELUFFO RIVERA; HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la señora LUZ ELENA PELUFFO HAYDAR, quien fue citada como heredera determinada por la parte demandante en este liquidatorio, presentó memorial el día 18/10/2023. También se encuentra pendiente por pronunciarse acerca del memorial del 29/09/2023, allegado por la Doctora OFELIA NOGUERA ROMERO, en su calidad de acreedora del referenciado. pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 27 de octubre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, veintisiete (27) de octubre del Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el memorial allegado la señora LUZ ELENA PELUFFO HAYDAR, mediante el cual manifiesta al Despacho “*me permito dirigirme mediante el presente escrito para darme por notificada del PROCESO DE SUCESION Y LIQUIDACION del causante HECTOR JOSE PELUFFO MENDOZA (Q.E.P.D.)*”.

Al respecto cabe señalar que este proceso de Sucesión fue admitido mediante auto calendado 05 de diciembre del 2022, en cuyo numeral TERCERO, se ordenó lo siguiente:

“Cabe recordar que el causante HECTOR JOSE PELUFFO MENDOZA, falleció el 20 de septiembre del 2016, por lo que frente a las señoras MARYURIS PELUFFO MOYA, quien aporta registro civil con indicativo serial 54464857, NUIP 22.697.617 de la Registraduría de Suan- Atlántico, con fecha de inscripción octubre 10 de 2016, es decir posterior al fallecimiento del pretense padre, no logrando probar su vocación hereditaria; en cuanto a LUZ HELENA PELUFFO HAYDER, esta allega registro civil con indicativo serial 54504877, NUIP 22.697.212, fecha de inscripción febrero 16 de 2021, es decir también posterior a la muerte del causante; pero en el mismo se observa NOTA MARGINAL, que indica que este reemplaza a 0039535672-07 nov-2007 CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 09 del 28 DE ENERO DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CAMPO DE LA CRUZ. Por lo que bajo ese entendido deberá allegar al Despacho tales documentos



, a fin de establecer su vocación hereditaria en el presente asunto y finalmente la señora DARLYS PELUFFO VILLA, de igual manera presenta registro civil de nacimiento expedido por la registraduría de Santa Lucía-Atlántico, con NUIP 1.0456.336.471 y 54456175, con fecha de inscripción octubre 10 de 2016, es decir realizada posterior al fallecimiento del mencionado causante, lo cual hace que no se pudo tener probada de igual forma su vocación hereditaria; ante los argumentos expuestos se advierte por parte de esta agencia judicial deficiencias en los registros civiles de las personas antes mencionadas en lo que respecta a la calidad que pretenden invocar, para el caso hijas del señor HECTOR JOSE PELUFFO MENDOZA, las cuales deberán ser subsanadas a fin de ser reconocidas como tal de conformidad con lo prescrito en el numeral 6°. Del artículo 491 del C.G.P". (Negritas acerca de la solicitante).

Es decir, de acuerdo a lo anterior la petente LUZ HELENA PELUFFO HAYDER, no ha sido reconocida como heredera del causante HECTOR JOSE PELUFFO MENDOZA (Q.E.P.D), por lo que se le requerirá, para que cumpla con el mencionado auto.

Por otra parte, se encuentra pendiente por pronunciarnos acerca del memorial allegado por la acreedora de la Sucesión Doctora OFELIA NOGUERA ROMERO, donde solicita dar impulso al proceso; lo cual aún no es posible dar traslado del mismo a pesar de que fue puesto en conocimiento de la apoderada demandante y mucho menor señalar fecha de inventario y avalúos hasta tanto no estén notificados todos los herederos reconocidos y surtido su traslado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz se,

RESUELVE

1.- REQUERIR, a la Señora LUZ ELENA PELUFFO HAYDAR, a fin de que subsane lo que tiene que ver con su REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6°, del artículo 491 del Código General del Proceso, tal y como se señaló en el numeral TERCERO del auto admisorio del 5 de diciembre de 2022, a fin de poder desatar su reconocimiento en el referenciado.

2°.- Por secretaría además de la notificación por Estado de la presente providencia, comuníquese a la señora LUZ ELENA PELUFFO HAYDAR, a través del Correo electrónico dinaserje1298@gmail.com

3.- Acerca de la solicitud elevada por la Doctora OFELIA NOGUERA ROMERO, solo será posible el traslado de dicha acreencia una vez estén notificados todos los herederos reconocidos al interior del referenciado, para luego descender a la fijación de fecha de inventario y avalúo, donde finalmente será desatada tal petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 076 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5246426c515b7a2d91201e005d4f5dd1c3127d1baab563dde20a291f14b12f8f**

Documento generado en 27/10/2023 01:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>